

ES COPIA

Resistencia, 19 de Diciembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente N° 2922 del año 2014 caratulado: " Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad -Secretaría de Seguridad Pública S/ Solicita Investigación (Ref: Sup. Incomp. de Lic. Peña Walter Ramón)".

Que la presente causa se forma a requerimiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad; por la supuesta incompatibilidad del Comisario Inspector Lic. Walter Ramón Peña, comunicada al OCI por el Colegio de Profesionales en Ciencias Criminalísticas y Criminología del Chaco.

Que la incompatibilidad informada trata de la intervención del Comisario Inspector Walter Ramón Peña en los autos " CUELLAR NÉLIDA S/ DENUNCIA" Expte 113/12 en trámite ante la Fiscalía de Investigaciones N° 2 de Juan José Castelli, donde habría sido propuesto como consultor técnico de parte en la especialidad documentología; y donde (según Actuación Simple N° 886 A de fs . 2) el Lic. Peña habría aceptado el cargo en el mes de mayo de 2014.

Que se adjuntaron antecedentes tales como la Resolución N° 885 del año 2004 de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, y la Acordada del Superior Tribunal de Justicia del 21 de diciembre de 2005 (Acta 2943), donde luego de analizar la Resolución N° 885/04 se resolvió "Excluir de la lista de Peritos para sorteos judiciales ... a los profesionales o peritos que prestan servicios en situación de dependencia con la Policía del Chaco".

Que del informe de fs 47 se extrae que el Comisario de Policía Walter Ramón Peña cumple actualmente funciones como Jefe del Departamento Policía Científica y del de fs 49 que percibe bonificación por dedicación policial.

Que de la Declaración explicativa no jurada de fs. 54 se extrae que el Comisario Peña fue propuesto como perito en los autos Cuellar Nelida s/ denuncia, de la Fiscalía Penal N° 2 de Juan José Castelli y aceptó el cargo, en el entendimiento " que la asignación era como perito policial o sea como parte de la fuerza".- Manifestó que al ser consultado por el abogado querellante sobre la pericia y advertido que era una pericia particular, presentó su renuncia como perito el 2 de septiembre de 2014 no realizando pericia alguna, por lo que tampoco se le regularon honorarios ni percibió dinero alguno por parte del querellante.

Que la situación de incompatibilidad del personal policial que percibe bonificación por "dedicación policial", ha quedado suficientemente esclarecida con la Resolución N° 885/04 que concluyera en el sentido de que la misma constituye una dedicación exclusiva, con impedimento para el ejercicio de la profesión liberal.

Por último, corresponde señalar que la doctrina en esta materia es conteste en interpretar las incompatibilidades como un estado de

ES COPIA

oposición :.... así Máximo Zin, en su obra , "*Incompatibilidades de funcionarios y empleados públicos*" , Buenos Aires, Depalma, 1986 citando a administrativistas señala en pág. 5: "Bielsa destacaba que"...la incompatibilidad resulta de la oposición de intereses del funcionario o empleado respecto de los que conciernen a la administración pública y que prevalecen sobre los del funcionario; por eso determinan la exclusión del cargo, función o empleo..."(...) "Dichas incompatibilidades deben estar justificadas por razones de buen servicio: dedicación total a las funciones publicas; imposibilidad material de ejercer estas simultáneamente con otras actividades; asegurar la independencia de los funcionarios; evitar su intervención en asuntos en que puedan tener interes o respecto a personas con las cuales estuviesen vinculados; etc..." a tenor del criterio de Sayagues Laso." (...) "Pose señala que "la incompatibilidad es el estado jurídico en que se halla un agente que ha violado la prohibición legal de ejercer simultáneamente dos o mas cargos o actividades considerados lesivos o en oposición con los intereses públicos..."

Por todo lo expuesto y facultades conferidas por ley 4865;

RESUELVO:

I) REITERAR que el ejercicio de la profesión liberal es incompatible con la percepción de bonificación por dedicación policial -prevista en el art 2 , B,2) de la ley 1215.-

II) SUGERIR a las autoridades de la Policía del Chaco, notificar lo dispuesto oportunamente en la Resolución N° 885/04 de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a los funcionarios del Departameto Policía Científica a fin de evitar situaciones como las informadas por el Colegio de Criminalística.-

III) Librese Oficio a la Policía del Chaco, al Colegio de Profesionales en Ciencias Criminalísticas y Criminología del Chaco, al Organo de Control Institucional, a Contaduría y Notifíquese.

IV.- Tómese razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° 1826



Dr. Heitor Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas